 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 012 DE 2015. "CORREDOR SANTANA – MOCOCA - NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.

Fecha Elaboración:	27 de abril de 2016
---------------------------	---------------------

1. INTRODUCCIÓN


El presente documento contiene el análisis de los aspectos que sustentan la suscripción de un Otrosí modificatorio al Contrato de Concesión No. 012 de 2015 según el cual se modificará la cláusula 19.5 Cesión, (b) Cesión de accionistas del concesionario. (...) (ii) Lo anterior, salvo que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando: (...) (4) Permanezca por lo menos uno de los Líderes que participaron en la Oferta, con un mínimo del 25% de participación, del Contrato de Concesión, de conformidad con la parte considerativa del presente documento, en razón a la especial situación financiera en la cual puede verse comprometido el capital accionario de CONOISA, en su calidad de líder y accionista mayoritario de la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S..

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra localizado en los Departamentos de Putumayo - Cauca y Huila, en dirección sur - norte con una longitud aproximada de 447 km, pasa por los Municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo, Villa Garzón, corregimiento de Puerto Umbría, Santana y la ciudad de Mocoa que corresponden al Departamento del Putumayo (hasta el límite con Cauca), la vía cruza el Departamento del Cauca por el Corregimiento San Juan de Villalobos perteneciente al Municipio de Santa Rosa de Oso y finalmente transcurre por el Departamento del Huila comunicando los Municipios de San Agustín, Pitalito, Timaná, Altamira, Garzón, Gigante, Hobo, Campoalegre y la Ciudad de Neiva.

Tabla No 1. Información general Contrato de Concesión No. 12 de 2015

Contrato No.	No. 12 del 18 de agosto de 2015
Objeto	“El presente contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del proyecto se describe en la parte especial y en el Apéndice Técnico 1.” Cuyo alcance conforme a la sección 3.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión corresponde a “La financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, Gestión Social y Ambiental, Gestión Predial, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Neiva – Mocoa - Santana, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato”.
CONTRATISTA	Concesión Aliadas para el Progreso S.A.S


 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Fecha de inicio	23 de septiembre de 2015
Plazo inicial	<p>El plazo del Contrato transcurrirá entre la Fecha de inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión, a más tardar al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión.</p> <p>Etapas de Ejecución Contractual:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Etapa Preoperativa: Esta etapa está compuesta por: a. Fase de Preconstrucción: 360 días contados a partir de la fecha de inicio, b. Fase de Construcción: 1080 días contados a partir de la fecha del acta de inicio de la fase de construcción * Etapa de Operación y Mantenimiento: Iniciaré con la suscripción de la última acta de terminación de unidad funcional y se extenderá hasta la fecha de terminación de la etapa. <p>La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca: a. Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o; b. En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o; c. Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Etapa de Reversión: Esta etapa iniciará una vez concluya la Etapa de Operación y mantenimiento o cuando se haya declarado la terminación anticipada del contrato y concluirá con la suscripción del acta de reversión.
Costo inicial	El valor del contrato conforme a la sección 3.4 del Contrato de Concesión Parte Especial es de DOS BILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLÓN (\$2.969.581.000.000) pesos constantes de diciembre de 2013.
Generación	Cuarta Generación IP
Otrosí No. 1	Amigable componedor
Otrosí No. 2	Convenio con la Policía


Unidades Funcionales del Proyecto

(a) El Proyecto se encuentra dividido en las siguientes Unidades Funcionales:

Tabla No. 2. Unidades Funcionales del Proyecto Contrato de Concesión No. 12 de 2015

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

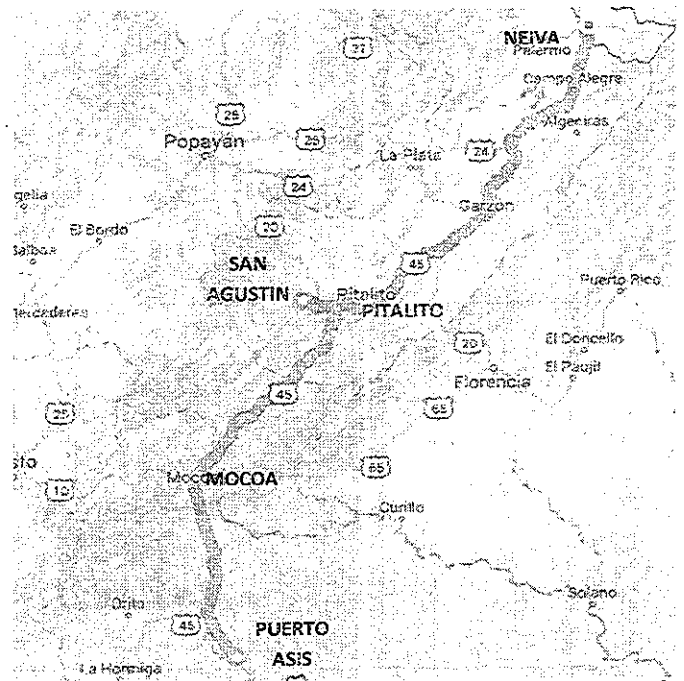
UF	Sector	Origen	Destino	Longitud Aproximada origen destino (incluye variantes y pasos urbanos) (Km)	Intervención Prevista	Observaciones
1	Neiva - Campoalegre	Neiva Sur	Campoalegre	21,90	Construcción segunda calzada y Rehabilitación de la vía existente	-
2	Campoalegre - Gigante	Campoalegre	Gigante	65,00	Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción vía nueva	Construcción de las Variantes de Campoalegre y Hobo. Incluye la intervención de los pasos urbanos de Campo Alegre y el de Hobo
3	Gigante - Garzón	Gigante Norte	Garzón	35,60	Rehabilitación y Construcción vía nueva	Incluye a la construcción de la variante de Gigante. Incluye la rehabilitación del paso urbano del Municipio Gigante
4	Garzón - Pitalito - San Agustín	Garzón	San Agustín (Entrada parque arqueológico)	109,20	Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción vía nueva	Incluye la construcción de la variante de Timaná. Incluye la rehabilitación de los pasos urbanos de los municipios de Timaná y San Agustín
5	Pitalito - San Juan de Villalobos	Intersección Vía Pitalito (Ruta 4503) - San Agustín (Ruta 2002)	San Juan de Villalobos	60,70	Rehabilitación	-


 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

UF	Sector	Origen	Destino	Longitud Aproximada origen destino (incluye variantes y pasos urbanos) (Km)	Intervención Prevista	Observaciones
6	San Juan de Villalobos - Mocoa	San Juan de Villalobos	Mocoa PR1+600 Ruta 4503	76,10	Rehabilitación y Construcción de nueva vía	Incluye la construcción de la Variante de Mocoa
7	Mocoa - Santana	Mocoa Sur X: 714130,3340 Y: 614112,7046	Santana PRO+000 Ruta 4502	78,50	Rehabilitación, Mejoramiento y Construcción de nueva vía	Incluye la construcción de vía perimetral de Villagarzón y la variante de Puerto Caicedo, Se debe intervenir los pasos urbanos de los Municipios de Villagarzón, Puerto Caicedo y el centro Poblado de Puerto Umbra

Comprende la construcción de 5 variantes en los municipios de Campoalegre, Hobo, Gigante, Timaná y Mocoa, una vía perimetral en el municipio de Villagarzón y 8 pasos urbanos en los municipios de Campoalegre, Hobo, Gigante, Timaná, San Agustín, Villagarzón, Puerto Caicedo y Puerto Umbra.


Localización general del Proyecto:



 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 4o del Decreto 4165 de 2011, es función general de la Agencia Nacional de Infraestructura *"Identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativa de concesiones u otras formas de Asociación Público Privadas para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados"*.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura ordenó la apertura de la proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-017-2013 con el fin de *"Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Santana, Mocoa, Neiva, de acuerdo con el Apéndice Técnico I de la Minuta del Contrato."*
4. Mediante la Resolución No. 911 de 9 de junio de 2015 la Agencia Nacional de Infraestructura adjudicó la Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-017-2013 a la ESTRUCTURA PLURAL: INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA, conformada por: CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, sociedad extranjera; CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA. Con NIT. 900018975-1, CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, con cédula de ciudadanía No. 5.199.222, LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., con NIT. 800233881-4, ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS SOCIEDAD ANÓNIMA, con NIT. 800014246-8 y ALCA INGENIERÍA S.A.S., con NIT 830089381.
5. El 18 de agosto de 2015 se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Concesión Aliadas para el Progreso S.A.S., el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 012 de 2015, el cual de acuerdo con la sección 2.1 de la Parte general contempla como objeto *"el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1."*
6. El 23 de septiembre de 2015, las Partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Concesión.
7. El 21 de enero de 2016, las Partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión mediante el cual se modificó las Cláusulas 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 12 de 2015, correspondientes al mecanismo alternativo de solución de conflictos de amigable componedor.


 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

8. El 25 de enero de 2016, las Partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión mediante el cual se modificó la Tabla 7 "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" previsto en el numeral 3.0 Operación del Proyecto, 3.3 Obligaciones Particulares de Operación, 3.3.9 Policía de Carreteras - 3.3.9.2 "Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras", del Apéndice Técnico No. 2 "Condiciones para la Operación y Mantenimiento" del Contrato de Concesión No. 012 de 2015 y el término previsto en el primer párrafo del numeral 3.3.9 Policía de Carreteras - 3.3.9.2 "Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras" del Apéndice Técnico 2 "Condiciones para la Operación y Mantenimiento" del Contrato de Concesión No. 012 de 2015.

9. Que mediante comunicación 2016-409-015535-2 de 26 de febrero de 2016, el Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S, informó sobre la situación actual de CONOISA, accionista mayoritaria y líder de la sociedad y solicitó la cesión de acciones dentro del marco del contrato de Concesión No. 12 de 2015.

10. Para tal efecto aportó los siguientes documentos:

- a. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. del 16 de febrero de 2016 (6 folios).
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal José Ricardo Monroy Agudelo (1 folio).
- c. Registro Único de Tributario de la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S (4 folios).
- d. Comunicado de prensa emitido por la Empresa ICA, S.A.B. de C.V., -compañía líder de infraestructura en México-, el 18 de diciembre de 2015, denominado "ICA anuncia revisión de alternativas estratégicas y cambios en su Administración" (3 folios).
- e. Comunicado de prensa emitido por la Empresa ICA, S.A.B. de C.V., -compañía líder de infraestructura en México-, el 20 de enero de 2016, denominado "ICA anuncia que no realizará pago de intereses correspondiente al bono con vencimiento en 2017 y cambios en su administración" (1 folio).
- f. Comunicado de prensa emitido por la Empresa ICA, S.A.B. de C.V., -compañía líder de infraestructura en México-, el 4 de febrero de 2016, denominado "ICA anuncia que no realizará pago de intereses correspondiente al bono con vencimiento en 2021." (1 folio).
- g. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de Carlos Alberto Solarte Solarte (1 folio).
- h. Certificado de Matrícula mercantil de Carlos Alberto Solarte Solarte del 17 de octubre de 2013 (5 folios).
- i. Certificado de Matrícula Mercantil de Carlos Alberto Solarte Solarte del 19 de febrero de 2016 (5 folios).
- j. Anexo No. 5 del proceso de selección adelantado por la ANI correspondiente al No. VJ-VE-IP-017-2013, del proyecto vial denominado Santana Mocoa Neiva, suscrito por Carlos Alberto Solarte Solarte (2 folios).
- k. Documento expedido por BACOLOMBIA y Leasing Bancolombia sobre endeudamiento aprobado a PA CONSORCIO HELIOS y al CONSORCIO HELIOS de 20 de octubre de 2015 (1 folio).
- l. Certificación emitida por BANCOLOMBIA S.A. acerca del endeudamiento aprobado por esa entidad financiera al Consorcio Vial Helios, para el cierre financiero del Contrato de Obra Pública No. 002 de 14 de enero de 2010, certificación emitida el 20 de octubre

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

de 2015 (1 folio).

m. Certificación de 22 de octubre de 2015, emitida por el representante legal y contador del Concesionario Consorcio Vial Helios en que se evidencia que BANCOLOMBIA S.A. aprobó al CONSORCIO un endeudamiento cuyo valor asciende a la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) el cual tiene fecha de vencimiento febrero de 2016 (1 folio).

n. Certificación de 22 de octubre de 2015, emitida por el representante legal y contador del Concesionario Consorcio Vial Helios en que se evidencia que BANCOLOMBIA S.A. aprobó al CONSORCIO un endeudamiento cuyo valor asciende a la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) el cual tiene fecha de vencimiento febrero de 2016 (2 folios).

o. Certificado de existencia y funcionamiento del Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (6 folios).

p. Anexo No. 6A del proceso de selección adelantado por la ANI correspondiente al No. VJ-VE-IP-017-2013, del proyecto vial denominado Santana Mocoa Neiva (1 folio).

q. Anexo No. 6B del proceso de selección adelantado por la ANI correspondiente al No. VJ-VE-IP-017-2013, del proyecto vial denominado Santana Mocoa Neiva (1 folio).

r. Anexo No. 6C del proceso de selección adelantado por la ANI correspondiente al No. VJ-VE-IP-017-2013, del proyecto vial denominado Santana Mocoa Neiva (1 folio).

s. Anexo No. 6D del proceso de selección adelantado por la ANI correspondiente al No. VJ-VE-IP-017-2013, del proyecto vial denominado Santana Mocoa Neiva (1 folio).

t. Dictamen de Auditoría externa a Estados financieros de Carlos Alberto Solarte Solarte con corte a 31 de diciembre de 2012 (10 folios).

u. Notas de los estados financieros de Carlos Alberto Solarte Solarte con corte a 31 de diciembre de 2012 (14 folios).

v. Anexo No. 6A del proceso de selección adelantado por la ANI correspondiente al No. VJ-VE-IP-017-2013, del proyecto vial denominado Santana Mocoa Neiva (1 folio).

w. Anexo No. 6B del proceso de selección adelantado por la ANI correspondiente al No. VJ-VE-IP-017-2013, del proyecto vial denominado Santana Mocoa Neiva (1 folio).

x. Anexo No. 6C del proceso de selección adelantado por la ANI correspondiente al No. VJ-VE-IP-017-2013, del proyecto vial denominado Santana Mocoa Neiva (1 folio).

y. Anexo No. 6D del proceso de selección adelantado por la ANI correspondiente al No. VJ-VE-IP-017-2013, del proyecto vial denominado Santana Mocoa Neiva (1 folio).

z. Certificación de la capacidad de endeudamiento del Consorcio Vial Helios, por un monto de trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000) (1 folio).


aa. Certificación expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura correspondiente al Contrato de Concesión No. 002 de 2010, suscrito con el Consorcio Vial Helios (14 folios).

bb. Acta de acuerdo de conformación del Consorcio Vial HELIOS (7 folios)

cc. Anexo No. 6 del proceso de selección adelantado por la ANI correspondiente al No. VJ-VE-IP-017-2013, del proyecto vial denominado Santana Mocoa Neiva correspondiente al Beneficiario real y origen de recursos a favor de Controladora de Operaciones de Infraestructura, S.A. DE C.V - CONOISA del 5 de marzo de 2015 (13 folios).

dd. Informe expedido por DAVIVIENDA CORREDORES del 19 de enero de 2016 sobre el resultado del avance de asesoría para cierre financiero de la concesión (10 folios).

ee. Oficio ALIADAS ADM-1+610-16 confidencialidad del informe de DAVIVIENDA CORREDORES de 25 de febrero de 2016 (1 folio).

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

11. Posteriormente, mediante correo electrónico de 4 de marzo de 2016, Aliadas para el Progreso S.A.S., aportó los siguientes documentos adicionales:

ff. Anexo No. 3 del proceso de selección adelantado por la ANI correspondiente al No. VJ-VE-IP-017-2013, del proyecto vial denominado Santana Mocoa Neiva correspondiente al Beneficiario Real y origen de recursos de CASS CONSTRUCTORES Y CIA S.S de 17 de diciembre de 2013, de ALCA INGENIERÍA SAS de 15 de octubre de 2013, de LATINCO S.A. de 17 de octubre de 2013, de Carlos Alberto Solarte de 17 de octubre de 2013 (13 folios).

gg. Anexo No. 1 del proceso de selección adelantado por la ANI correspondiente al No. VJ-VE-IP-017-2013, del proyecto vial denominado Santana Mocoa Neiva correspondiente a la Carta de Manifestación de interés estructura plural de 21 octubre de 2013 (9 folios).

12. Posteriormente, mediante correo electrónico de 7 de marzo de 2016, Aliadas para el Progreso S.A.S., aportó los siguientes documentos adicionales:

hh. Acta No. 05 correspondiente a la Asamblea extraordinaria de Aliadas para el Progreso S.A.S. llevada a cabo el 16 de febrero de 2016, adelantada por la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. (10 folios).

ii. Acta modificatoria No. 01 mediante la cual modificaron el Acta de Asamblea extraordinaria No. 05 de 2016 de 24 de febrero de 2016 adelantada por la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. (2 folios).

jj. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Latinoamericana de Construcciones S.A. - Latinco S.A. de 8 de febrero de 2016 (16 folios).

kk. Certificado de Existencia y representación legal de ALCA INGENIERÍA de 4 de febrero de 2016 (6 folios).

ll. Certificado de Existencia y representación legal de Carlos Alberto Solarte Solarte S.A.S. de 1º de febrero de 2016 (8 folios).

mm. Copia del oficio suscrito por CONOISA mediante el cual le informa a Aliadas para el Progreso S.A.S. la intención de desvinculación de la sociedad (1 folio).

nn. Copia simple del testimonio que contiene la protocolización del Acta de la sesión del consejo de administración de la Sociedad denominada "Controladora de Operaciones de Infraestructura", sociedad anónima de Capital Variable, representada en este acto por el señor Alonso Quintana Kawage (5 folios a doble cara).


13. Posteriormente, mediante correo electrónico de 10 de marzo de 2016, Aliadas para el Progreso S.A.S., aportó los siguientes documentos adicionales:

oo. Acta No. 266 de la reunión extraordinaria de la sociedad LATINCO S.A. (4 folios).

pp. Anexo No. 6 del proceso de selección adelantado por la ANI correspondiente al No. VJ-VE-IP-017-2013, del proyecto vial denominado Santana Mocoa Neiva correspondiente a la Manifestación de beneficio real y origen de recursos de LATINCO S.A de 9 de marzo de 2016 (1 folio a doble cara).

qq. Anexo No. 5 del proceso de selección adelantado por la ANI correspondiente al No. VJ-VE-IP-017-2013, del proyecto vial denominado Santana Mocoa Neiva correspondiente a la Manifestación de beneficio real y origen de recursos de ALCA INGENIERÍA de 9 de marzo de 2016 (1 folio a doble cara).

rr. Anexo No. 6 del proceso de selección adelantado por la ANI correspondiente al No.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

VJ-VE-IP-017-2013, del proyecto vial denominado Santana Mocoa Neiva correspondiente a la Manifestación de beneficio real y origen de recursos de CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE de 8 de marzo de 2016(1 folio a doble cara).

ss. Copia del oficio de 17 de febrero de 2016 suscrito por el apoderado de CONOISA dirigido a la sociedad Aliadas del Progresos S.A.S. en el cual expresa su ratificación de lo solicitado en comunicación de 12 de febrero de 20151 (1 folio).

tt. Anexo No. 6 del proceso de selección adelantado por la ANI correspondiente al No. VJ-VE-IP-017-2013, del proyecto vial denominado Santana Mocoa Neiva correspondiente a la Manifestación de beneficiario real y origen de recursos de 8 de marzo de 2016, suscrita por Carlos Alberto Solarte Solarte, en favor de CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA, CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, ALCA INGENIERÍA S.A.S., LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A (2 folios).

14. Posteriormente, mediante correo electrónico de 11 de marzo de 2016, Aliadas para el Progreso S.A.S., aportó los siguientes documentos adicionales:

uu. Poder otorgado por el Consejo de Administración de la sociedad Controladora de Operaciones de Infraestructura CONOISA para la cesión de acciones del 16 de febrero de 2016.

vv. Poder otorgado el 16 de febrero de 2016 por parte del señor Carlos Alberto Solarte en su calidad de representante legal de la sociedad integrante de Aliadas para el Progreso S.A.S., CASS CONSTRUCTORES & CIA S.C.A. a favor de Claudia Bibiana Solarte, Carlos Andrés Solarte y Paola Fernanda Solarte, para representarle en la Asamblea Extraordinaria de aliadas para el Progreso S.A.S. (1 folio doble cara).

ww. Acta de Asamblea Extraordinaria No. 06 realizada el 11 de marzo de 2016 por los accionistas del Concesionario ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. en la cual se presenta y analiza nuevamente la oferta de enajenación de la participación accionaria del integrante CONOISA a favor de los demás accionistas y se ratifican otras decisiones contenidas en el Acta de Asamblea Extraordinaria No. 05 (5 folios).

xx. Acta No. 01 Modificatoria del Acta 05 de 24 de febrero de 2016 (11 folios).

yy. Certificado de existencia y representación legal de la empresa Latinco S.A. de 8 de febrero de 2016 (8 folios).


zz. Certificado de existencia y representación legal de CARLOS ABERTO SOLARTE S.A.S. de 1º de febrero de 2016 (4 folios).

aaa. Certificado de existencia y representación legal de ALCA INGENIERÍA S.A.S. de 4 de

¹ En la comunicación de 12 de febrero de 2016, el apoderado de CONOISA S.A. DE CV, manifestó que "Como es de su conocimiento, EMPRESAS EMICA S.A.B. de C.V. se encuentra en un proceso de reorganización corporativa. Dicha empresa es la principal accionista de CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. – CONOISA, y como grupo empresarial nos encontramos en una delicada situación financiera y esto ha ocasionado una, afectación significativa a nuestra liquidez y potencialmente en nuestra capacidad para hacer frente a sus obligaciones en un futuro próximo.

Por tal razón, para no afectar el curso normal del proyecto y con el fin de minimizar la posibilidad de un eventual incumplimiento y/o el impacto que ello tendría en la búsqueda de un cierre financiero del proyecto por parte de nuestros socios, solicitamos nuestra desvinculación en la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. y por ello nos permitimos reiterarles nuestra propuesta, ya expresada con antelación, de cederles con sujeción al derecho de preferencia nuestra participación en la concesionaria, que representa el 35 % de las acciones ordinaria.

Dado lo anterior, muy comedidamente les solicitamos sea convocada una reunión extraordinaria de la Asamblea de Accionistas, a efectos de explicaries con más detalle esta propuesta y llegar a los acuerdos a que haya lugar."

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

febrero de 2016 (3 folios).

bbb. Copia del oficio del enviado por CONOISA a Aliadas para el Progreso S.A.S. de 12 de febrero de 2016 mediante el cual solicita la desvinculación de la sociedad (1 folio).

15. Que mediante correo electrónico de 1º de marzo de 2016 la Agencia Nacional de Infraestructura solicitó al Consorcio GESAC, como interventor del Contrato de Concesión No. 012 de 2015, el concepto sobre la cesión de las acciones del Concesionario, por lo cual remitió la comunicación radicada por Aliadas para el Progreso S.A.S., de la Situación actual de Conoisa y la Solicitud de Cesión de Acciones.

16. Que mediante comunicación No. 2016-409-021052-2 de 15 de marzo de 2016 el Consorcio GESAC emitió su concepto favorable sobre la cesión de acciones del Concesionario y la modificación de líder, así:

"Después de la revisión de los documentos que aportó ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. se emite concepto en los siguientes términos:

En términos generales de la revisión a los documentos enviados se considera que se cumplen las condiciones jurídicas determinadas en los documentos precontractuales para verificar la capacidad jurídica y así continuar con el proceso de enajenación de las acciones del integrante CONOISA.

A lo largo de la revisión se identificaron algunos aspectos que debieron ser aclarados por el CONCESIONARIO con el fin de evitar posibles vicios en el proceso de enajenación, razón de las constantes solicitudes de la subdirección jurídica de interventoría para que fueran aportados los soportes cuyo competencia y obligación era única y exclusivamente del concesionario.

Es de suma importancia resaltar la condición especial de Líder que ostenta CONOISA en el concesionario ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., desde la etapa de precalificación de este proyecto y por ende de la especial atención que debía darse al estudio de la documentación presentada por dicho concesionario para tramitar la solicitud de autorización de enajenación de la participación accionaria de CONOISA a favor de los demás integrantes.

Así mismo, la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 012 de 2015 para que la ANI pueda acceder a dicha solicitud.


Como se señaló en las últimas revisiones realizadas por esta área, el análisis jurídico respecto de los requisitos habilitantes de la misma naturaleza establecidos en los documentos precontractuales resultó satisfactorio, es decir se cumplen por parte del integrante CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE las condiciones jurídicas necesarias para recibir el porcentaje de acciones que recibe de su coaccionista CONOISA y para ostenta tal la calidad de líder, así mismo, se cumple por parte de los integrantes LATINCO S.A., CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA y ALCA INGENIERÍA S.A.S. las condiciones jurídicas para recibir en el porcentaje adquirido la participación de CONOISA.

Comparativamente entre la propuesta inicial y la situación resultante se tiene:

Se toma como base el INFORME DEFINITIVO – EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES (realizado por KONFIRMA para la ANI de junio 1 de 2.015).

EVALUACIÓN DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Verificación de la documentación aportada según lo establecidos en el Pliego de condiciones:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

PROPUESTA	ANEXO 2 CARTA DE PRESENTACIÓN	ANEXO 3 ACUERDO DE GARANTÍA	ANEXO 4 ACUERDO DE PERMANENCIA	ANEXO 6 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO REAL	ANEXO 7 PACTO DE TRANSPARENCIA
02	CUMPLE	CUMPLE	PENDIENTE	CUMPLE	CUMPLE


PROPUESTA	ANEXO 8 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE PARAFISCALES	ANEXO 11 DECLARACIÓN DE PORCENTAJES DE BIENES NACIONALES	CERTIFICACIÓN REINCORPORACIÓN VIDA CIVIL	ANEXO 12 MUPIMES	ANEXO 13 INVERSIÓN EXTRANJERA
02	CUMPLE	NO APORTA	CUMPLE	NO APORTA	CUMPLE

PROPUESTA	ANEXO 16 CERTIFICACIÓN PERSONAL DISCAPACITADO	ANEXO 17 INTENCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA	ANEXO 18 DECLARACIÓN CONOCIMIENTO DEL PROYECTO	ANEXO 20 PARTIDAS ARANCELARIAS DEL PROYECTO
02	NO APORTA	CUMPLE	CUMPLE	NO APORTA

En el aspecto financiero corresponde a los integrantes que quedan de la sociedad demostrar la capacidad para asumir la responsabilidad adquirida.

En el numeral 4.1 Anexo 14. Cupo de Crédito General

Proponente 2: Infraestructura vial para Colombia Cupo Total: \$93.884.000.000	CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA.	CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE
Banco emisor de la Certificación	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA
Valor del cupo Individual	37.553.600.000	18.776.800.000	18.776.800.000
Vigencia del Cupo:	18	18	18
Firma del RL de Entidad Bancaria:	SI	SI	SI
Conformidad con el "Anexo 14"	SI	SI	SI
Fecha de Emisión de la Certificación del Cupo	29/04/2015	29/04/2015	29/04/2015

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Proponente 2: Infraestructura vial para Colombia Cupo Total: \$93.884.000.000	ESTYMA S.A.	LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.
Banco emisor de la Certificación	BANCOLOMBIA	BANCOLOMBIA
Valor del cupo Individual	9.388.400.000	9.388.400.000
Vigencia del Cupo:	18	18
Firma del RL de Entidad Bancaria:	SI	SI
Conformidad con el "Anexo 14"	SI	SI
Fecha de Emisión de la Certificación del Cupo	29/04/2015	29/04/2015

En el numeral 4. Se determina que el proponente ALIADAS PARA EL PROGRESO cumple con todos los requerimientos establecidos.


En el numeral 4.1 se determina con exactitud cuáles y por qué cuantía son las certificaciones de CUPO DE CRÉDITO correspondiéndole a CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. una por \$37.553.600.000 certificados por BANCOLOMBIA. Requisito de cumplimiento que debe ser demostrado bien sea por el nuevo Líder o por los integrantes que aportaron este requisito habilitante para obtener el monto mínimo exigido.

Respecto a la capacidad técnica, el ANEXO 9 contenido en la oferta es:

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO (Medido en términos de % referido a la totalidad de personal del contrato)	OPCIÓN SELECCIONADA
> 0 = 30% DE PERSONAL DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	x
30% > * > 0 = 20 % DE PERSONAL DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	
20% > * > 0 = 10% DE PERSONAL DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	
< 10% DE PERSONAL DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	

Es claro en que el único criterio ofertado es que el porcentaje de personal calificado y no calificado de la zona de influencia del proyecto (Medido en términos de % referido a la totalidad de personal del contrato) es mayor o igual al 30% Consideración que no tiene relación específica directa a uno de los integrantes de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. por lo tanto no se verá afectada por la cesión de acciones de uno de ellos.

En cuando al Anexo No. 3 (Acuerdo de garantía), si bien se refiere a la capacidad financiera, desde nuestro concepto jurídico debe ser suscrito por el nuevo líder, integrante Carlos Alberto Solarte

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Solarte, una vez el área financiera apruebe los documentos que presentó dicho integrante para acreditar la experiencia en inversión y capacidad financiera para ocupar el lugar de líder.

Respecto del Anexo No. 4 (Acuerdo de Permanencia) una vez se tenga la autorización de la ANI deberá procederse al diligenciamiento y suscripción de los mismo por parte de los integrantes que quedan en el Concesionario, conforme el nuevo porcentaje accionario en su poder, como quiera que de dicho documento se extrae que la permanencia de los integrantes de la SVP será la regla general, salvo autorización de la entidad para su modificación.

(...)"

17. Que mediante memorando No. 2016-101-003822 de 16 de marzo de 2016, la Gerencia Asesoría Legal y Gestión Contractual 3 remitió la documentación allegada por la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. al Grupo Interno de Trabajo de Contratación, en el cual solicitó lo siguiente:

Nos dirigimos a Usted con el fin de solicitar la revisión y aprobación de los documentos anexos a la solicitud de cesión de acciones efectuada por la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. mediante el radicado No. 2016-409-015535-2, en el cual informo la situación actual de CONOISA en su calidad de accionista mayoritario y líder del proyecto, y también solicito el concepto de no objeción de cambio de accionistas, hecho que además implica un cambio de líder, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19.2 del Contrato de Concesión No. 012 de 2015.

De conformidad con lo expuesto se requiere la revisión de la capacidad jurídica, financiera y de experiencia de inversión de CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA, LATINOAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A., ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. y ALCA INGENIERÍA, con el fin de establecer el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que fueron evaluados por la ANI, durante la Precalificación y/o Proceso de Selección para considerar hábil al cedente, así como el cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1508 de 2012.


18. Frente a la anterior solicitud, el Grupo Interno de Trabajo de Contratación, mediante memorando No. 2016-703-004248-3 de 4 de abril de 2016, señaló:

En atención al asunto de la referencia nos permitimos manifestar que, teniendo en cuenta que la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos de los accionistas de la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S fue realizada dentro del proceso de selección N° VJ-VE-IP- 017-2013/VJ-VE-IP-LP-017-2013 y que la cesión no implica el ingreso de nuevas personas naturales o jurídicas, no es viable la verificación por parte de esta Gerencia de los requisitos indicados, toda vez que esta etapa se surtió dentro del proceso de selección respecto de los integrantes de la Estructura Plural, indicándose que todos cumplían con los requisitos correspondientes a capacidad jurídica, como consta en los informes de evaluación publicados en el SECOP.

En lo relacionado con la verificación de los requisitos de capacidad financiera y de experiencia en inversión, se resalta que esto es competencia de la Vicepresidencia de Estructuración a quien se debe remitir este memorando con el fin que adelante los trámites correspondientes.

Esta Gerencia no se pronuncia sobre la viabilidad de la cesión de acciones solicitada por la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.

19. De conformidad con lo expuesto, mediante memorando No. 2016-101004278-3 de 4 de abril de 2016 la Gerencia Asesoría Legal y Gestión Contractual 3, solicitó a la Vicepresidencia de Estructuración la revisión de los documentos contractuales para concepto de no objeción de cambio de accionista y cambio de líder del Contrato de Concesión No. 012 de 2015, en los siguientes términos:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Nos dirigimos a Usted con el fin de solicitar la revisión y aprobación de los documentos anexos a la solicitud de cesión de acciones efectuada por la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. mediante el radicado No. 2016-409-015535-2, en el cual informó la situación actual de CONOISA en su calidad de accionista mayoritario y líder del proyecto, y también solicitó el concepto de no objeción de cambio de accionistas, hecho que además implica un cambio de líder, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19.2 del Contrato de Concesión No. 012 de 2015.

De conformidad con lo expuesto se requiere la revisión de la capacidad financiera y de experiencia de inversión de CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA, LATINOAMERICANA CONSTRUCCIONES S.A., ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A. y ALCA INGENIERÍA, con el fin de establecer el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que fueron evaluados por la ANI, durante la Precalificación y/o Proceso de Selección para considerar hábil al cedente, así como el cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1508 de 2012.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante memorando No. 2016-703-004248-3 de abril de 2016 remitido por el Grupo interno de Trabajo de Contratación, se advirtió que "En lo relacionado con la verificación de los requisitos de capacidad financiera y de experiencia en inversión, se resalta que esto es competencia de la Vicepresidencia de Estructuración a quien se debe remitir este memorando con el fin que adelante los trámites correspondientes."

20. Por su parte, con ocasión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión VJ.083 de 2016 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad KONFIRMA S.A.S., se efectuó el análisis de la experiencia en inversión y la capacidad financiera, para lo mediante correo electrónico de 4 de mayo de 2016, Konfirma S.A.S. emitió concepto, en el cual concluyó lo siguiente:

"Luego de analizar tanto experiencia en Inversión como en Capacidad Financiera de la información presentada por Sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., se llegó a la conclusión que el proponente cumple satisfactoriamente con los parámetros anteriores; por lo tanto, sería hábil desde el punto de vista Financiero y en Experiencia en Inversión.


Se debe tener en cuenta que para la capacidad financiera fueron presentados estados financieros 2014, por lo que queda a discreción de la ANI, si se solicita Estados Financieros 2015, o se deja la evaluación con los resultados obtenidos; teniendo en cuenta que los valores fueron expresados en Pesos Constantes 2012, según lo exigido en la Invitación.

En la información entregada se verificó si habían entregado el cupo de crédito que remplazaría el presentado por CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. (CONOISA) inicialmente; pero no fue entregado ningún cupo de crédito, por lo cual es importante aclarar por parte de la ANI si se solicitará o no." (subrayado fuera del texto original).

21. Con base en lo expuesto mediante memorando radicado con el No. 2016-101-004354-3 de 6 de abril de 2016, la Gerencia Asesoría Legal y Gestión Contractual 3, solicitó a la Vicepresidencia de Gestión Contractual la revisión de los documentos contractuales para concepto de no objeción de cambio de accionista y cambio de líder del Contrato de Concesión No. 012 de 2015, en lo atinente a la capacidad financiera y la experiencia de inversión, en los siguientes términos:

"(...)

Con base en los anteriores elementos se ha procedido a revisar la propuesta de modificación de la Composición Accionaria de la Sociedad Concesionaria Aliadas para el progreso desde el punto de vista financiero, lo cual permite emitir concepto en los siguientes aspectos:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

A. PATRIMONIO NETO DE LA ESTRUCTURA PLURAL PROPUESTA Y DEL LÍDER: Mediante anexo 6A y 6B remitido por el Concesionario, el Patrimonio Neto del Manifestante (Propuesto) es de OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$820.720.905.000) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012; siendo el Patrimonio Neto Mínimo exigido de SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS. (\$600.380.000.000) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012, según el Literal (c) del Numeral 3.6.2 de la Invitación a Precalificar. CUMPLE

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO DE LA ESTRUCTURA PLURAL: Según Anexo 6C y 6D del Índice de endeudamiento del manifestante; el índice de Endeudamiento de la Estructura Plural propuesta es de 19.7%, esta cumple por ser inferior al Índice Endeudamiento máximo previsto en el Numeral 3.6 Capacidad de Endeudamiento (ii) de la Invitación a Precalificar máximo será de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%). CUMPLE

Como se puede evidenciar el manifestante cumple con los requisitos habilitantes de capacidad financiera; sin embargo, se requiere concepto jurídico frente a la condición y participación del líder de la nueva estructura."


22. Finalmente, la Gerencia Asesoría Legal y Gestión Contractual 3 emitió el concepto jurídico sobre la solicitud presentada por la Sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., en los siguientes términos:

Nos dirigimos a Usted con el fin de emitir concepto jurídico frente a la comunicación remitida por la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S. mediante el radicado No. 2016-409-015535-2, en la cual informó la situación actual de CONOISA en su calidad de accionista mayoritario y líder del proyecto, y también solicitó el concepto de no objeción de cambio de accionistas, hecho que además implica un cambio de líder, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19.2 del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 012 de 2015 correspondiente al proyecto de infraestructura vial denominado Santana Mocoa Neiva.

Vale la pena recalcar que previamente a la emisión del presente concepto, la interventoría GESAC allegó concepto favorable para efectuar el trámite de cesión de las acciones solicitada por Aliadas por el Progreso S.A.S., insumo que sirvió de fundamento para que esta Gerencia solicitara, con el fin de establecer el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que fueron evaluados por la ANI, durante la Precalificación y/o Proceso de Selección para considerar hábil al cedente, así como el cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, la revisión de los requisitos habilitantes jurídicos, de capacidad financiera y de experiencia de los integrantes al Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, a la Vicepresidencia de Estructuración y a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, mediante radicados Nos. 2016-101-003822-3 del 16 de marzo de 2016, 20161010042783 del 4 de abril de 2016 y 2016-101-0043543 del 5 de abril de 2015, respectivamente.

Frente a las solicitudes anteriores se tiene lo siguiente: (i) el GIT de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, mediante memorando radicado con el No. 2016-703-004248-3 de 4 de abril de 2016 señaló "En lo relacionado con la verificación de los requisitos de capacidad financiera y de experiencia en inversión, se resalta que esto es competencia de la Vicepresidencia de Estructuración a quien se debe remitir este memorando con el fin que adelante los trámites correspondientes.", (ii) la Vicepresidencia de Estructuración, manifestó que no era competente para efectuar la revisión de capacidad financiera y de experiencia, y (iii) la Vicepresidencia de Gestión Contractual, a través del Coordinador de Estrategia Contractual de Permisos (A) mediante memorando No. 2016-304-004668-3 de 13 de abril de 2016 remitió a esta Gerencia el concepto emitido por la de Gerencia del GIT Financiero, mediante memorando radicado con el No. 2016-308-004529-3 de 8 de abril de 2016 adujo que el manifestante cumple con los requisitos habilitantes de capacidad financiera para hacer la cesión sin perjuicio del concepto jurídico sobre el tema.

Por su parte, con ocasión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión VJ 083 de 2016 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la sociedad KONFIRMA S.A.S., se efectuó el análisis de la experiencia en inversión y la capacidad financiera, para lo mediante correo electrónico de 4 de mayo de 2016, Konfirma S.A.S. emitió concepto, en el cual concluyó lo siguiente:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

"Luego de analizar tanto experiencia en Inversión como en Capacidad Financiera de la información presentada por Sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., se llegó a la conclusión que el proponente cumple satisfactoriamente con los parámetros anteriores; por lo tanto, sería hábil desde el punto de vista Financiero y en Experiencia en Inversión.

Se debe tener en cuenta que para la capacidad financiera fueron presentados estados financieros 2014, por lo que queda a discreción de la ANI, si se solicita Estados Financieros 2015, o se deja la evaluación con los resultados obtenidos; teniendo en cuenta que los valores fueron expresados en Pesos Constantes 2012, según lo exigido en la Invitación.

En la información entregada se verificó si habían entregado el cupo de crédito que remplazaría el presentado por CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V. (CONOISA) inicialmente; pero no fue entregado ningún cupo de crédito, por lo cual es importante aclarar por parte de la ANI si se solicitará o no." (subrayado fuera del texto original).

De lo anterior se colige que hay cabal cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que fueron evaluados por la ANI, durante la Precalificación y/o Proceso de Selección para considerar hábil al cedente, así como el cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1508 de 2012, esto es los requisitos habilitantes jurídicos, de capacidad financiera y de experiencia en inversión de los integrantes de la Sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S.

Ahora bien, la Gerencia Asesoría Legal y Gestión Contractual 3 de la Vicepresidencia Jurídica de la entidad considera que la cesión de acciones a que hace referencia la solicitud de la Concesionaria Aliadas para el Progreso S.A.S. puede tener concepto de no objeción por parte de la ANI siempre y cuando se efectúe una modificación contractual de la cláusula 19.5 de la parte general del Contrato de Concesión No. 012 de 2015 correspondiente al proyecto de infraestructura vial denominado Santana Mocoa – Neiva, dicha conclusión con fundamento en las siguientes consideraciones:


- (i) *Precisiones previas referentes a la composición accionaria de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.*

ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S, quien suscribió el Contrato de Concesión No. 012 de 2015 correspondiente al proyecto de infraestructura vial denominado Santana - Mocoa - Neiva, se encuentra integrada por las siguientes sociedades:

COMPOSICIÓN ACCIONARIA DE LA CONCESIONARIA ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.		
Nombre	Identificación	Porcentaje
CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	R.F.C. CO100122UG1	35%
CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA	900.018.975-1	20%
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE	5.199.222	20%
LATINOAMERICA DE CONSTRUCCIONES S.A.	800.233.881-4	20%
ALCA INGENIERÍA S.A.S.		5%

De la tabla precedente se advierte que la sociedad CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. de C.V. – CONOISA cuenta con una participación accionaria del 35% en la sociedad concesionaria. Respecto de la primera, es necesario hacer las siguientes precisiones:

De acuerdo con la Escritura Pública No. 83.193 de 1º de noviembre de 2000 otorgada en la Notaría Pública 103 de México D.F., la sociedad CONSTRUCTORAS ICA S.A. de C.V. protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas mediante la cual, se acordó su escisión, subsistiendo la misma en su carácter de sociedad escidente y la creación de dos nuevas sociedades en su carácter de escindidas, denominadas CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. de C.V y CONTROLADORA DE EMPRESAS DE VIVIENDA S.A. de C.V.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Como consecuencia de lo anterior, se constituyó la sociedad CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. de C.V. -CONOISA, a través de la Escritura Pública No. 84.145 de 22 de diciembre de 2000 de la Notaría pública No. 103 de México D.F., donde a su vez obran los estatutos sociales, en cuya cláusula primera transitoria se establece quienes son sus accionistas y su participación en las 500.000 acciones que constituyen el total del capital variable, así:

- EMPRESAS ICA SOCIEDAD CONTROLADORA, sociedad anónima de capital variable, con 499.999 acciones.
- GRUPO ICA, sociedad anónima de capital variable, con 1 acción.

Posteriormente, en escritura pública No. 172.804 de 16 de mayo de 2013 de la Notaría pública 103 de México D.F., se dejó constancia acerca del cómputo de las acciones de la sociedad CONOISA con plenos derechos de voto en las que se encuentra dividido el 100% de capital social con un total de 150.781'923.831 acciones, así:

Nombre	Nro. de acciones
Ingenieros Civiles Asociados S.A. de C.V.	10.000 acciones
Asesoría Técnica y Gestión Administrativa S.A. de C.V.	92 acciones
Grupo ICA S.A. de C.V.	113 acciones
EMPRESAS ICA, S.A.B. de C.V.	Las restantes, es decir 150.781'923.831

Lo anterior denota una clara relación de vinculación de la sociedad CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. de C.V. -CONOISA respecto de EMPRESAS ICA S.A. de C.V (como grupo empresarial), donde la primera tiene la condición de subsidiaria de la segunda, quien tiene el carácter de matriz, dado que posee más del 50% de su participación accionaria y, por ende, el control de la misma, a la luz de la legislación comercial vigente.

(ii) *Acreditación requisitos habilitantes y de ponderación dentro del proceso de selección No. VI-VE-IP-LP-017-2013*

El Contrato de Concesión No. 012 de 2015 se suscribió como resultado de los procesos de precalificación y Licitación Pública No. VI-VE-IP-LP-017-2013. En la etapa de precalificación, la estructura plural INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA se presentó con los siguientes integrantes y fueron acreditados los requisitos habilitantes así:

Nombre	%	Cap. Juríd.	Exp. en Inversión	Patrimonio Neto	Endeud.
CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	35%	Sí	\$990.135.759.262,00	\$2.295.939.850.556,00	0,74%
CASS CONSTRUCTORES & CÍA. S. EN C.A.	20%	Sí	No	No	No
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE	20%	Sí	No	No	No
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.	20%	Sí	No	No	No
ALCA INGENIERÍA S.A.S.	5%	Sí	No	No	No

Habiendo resultado sorteada la citada Estructura plural en la Lista de Precalificados, en el proceso de Licitación Pública presentó propuesta conformada de la manera que se detalla a continuación:

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Integrante	Particip.	Cap. Juríd.	Cupo de Crédito	Garantía Seriedad de la Oferta
CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V.	35%	Sí	37.553.600.000	Sí
CASS CONSTRUCTORES & CÍA. S. EN C.A.	20%	Sí	18.776.800.000	Sí
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE	20%	Sí	18.776.800.000	Sí
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.	10%	Sí	9.388.400.000	Sí
ESTYMA S.A. (miembro nuevo)	10%	Sí	9.388.400.000	Sí
ALCA INGENIERÍA S.A.S.	5%	Sí	No	Sí

Se observa que CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A. DE C.V., en calidad de único Líder, acreditó la experiencia en inversión y la capacidad financiera. Todos los integrantes, con excepción de ALCA INGENIERÍA, concurren a acreditar el Cupo de Crédito.

(iii) *Planteamiento de la situación accionaria actual de CONOISA.*

Como es de conocimiento público, la sociedad EMPRESAS ICA S.A. de C.V. de México, actualmente, atraviesa unas condiciones financieras que la han llevado a incumplir obligaciones financieras con sus tenedores de bonos, tal como lo demuestran con los comunicados de prensa emitidos por ICA como grupo empresarial, y los documentos emitidos por la Banca de Inversión y Mercado de Capitales Corredores Davivienda S.A., de 19 de enero de 2016, anexa a la solicitud que se estudia en este documento, por lo cual genera serias posibilidades de dar lugar a la aplicación de las normas que para procesos de insolvencia o reorganización empresarial dispone el ordenamiento jurídico Mexicano. En efecto, la Ley de Concursos de México regula el concurso mercantil que ha de ser declarado cuando el comerciante incumpla generalizadamente el pago de sus obligaciones, sobre la premisa de que "es de interés público conservar las empresas y evitar que el incumplimiento generalizado de las obligaciones de pago ponga en riesgo la viabilidad de las mismas y de las demás con las que mantenga una relación de negocios" (Art. 1^o).


El concurso mercantil consta de una fase de conciliación, encaminada a lograr la conservación de la empresa del comerciante a través de la suscripción de un convenio con sus acreedores reconocidos; seguida de una etapa de quiebra, cuyo propósito es la venta de la empresa del comerciante, de sus unidades productivas o de los bienes que la integran para el pago a los acreedores reconocidos³.

Si bien es cierto, durante la primera fase del proceso concursal el comerciante tendrá ciertos beneficios y derechos, tales como conservar la administración de su empresa, continuar con los contratos que se hallen en ejecución, la reducción de los intereses y la suspensión de los procesos vigentes, con el objeto de no agravar aún más su condición financiera y permitirle lograr el convenio de conciliación en los mejores términos posibles; también lo es que el conciliador, que se designa con la función principal de lograr ese acuerdo, se encuentra dotado de facultades para evitar el crecimiento del pasivo o el deterioro de la nueva masa, como sería supervisar la administración del comerciante, oponerse a la ejecución de los contratos vigentes e incluso, solicitar al juez el cierre total o parcial, temporal o definitivo de la empresa, entre otras.

Es de anotar que dicho estadio puede ser pretermitido a solicitud que desde el comienzo o en cualquier momento posterior, realice el comerciante.

² Artículo 1 de la Ley de Concurso Mercantiles de 2000 de México.

³ Artículo 3 de la Ley de Concurso Mercantiles de 2000 de México "La finalidad de la conciliación es lograr la conservación de la empresa del Comerciante mediante el convenio que suscribo con sus Acreedores Reconocidos. La finalidad de la quiebra es la venta de la empresa del Comerciante, de sus unidades productivas o de los bienes que la integran para el pago a los Acreedores Reconocidos".

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

En ese caso, se iniciaría la quiebra, a la cual también puede llegarse por falta de acuerdo sometido a aprobación del juez en el término previsto en esa ley o por disposición del juez, previa solicitud del conciliador en tal sentido. Esta etapa implica la remoción de plano del comerciante en la administración de su empresa⁴, la ocupación de los bienes, documentos y papeles del comerciante⁵ y la enajenación del activo, graduación de créditos y del pago a los acreedores reconocidos⁶.

Por consiguiente, es latente que la empresa CONOISA, al ser parte de los activos de ICA se encuentre en un peligro inminente de insolvencia, que generaría un gran riesgo de no obtener el cierre financiero a que se encuentra obligado por estipulación contenida en el Contrato de Concesión No. 012 de 2015, tal como se lo ha hecho saber el estructurador de las operaciones de crédito, según el comunicado emitido por la Banca de Inversión y Mercado de Capitales Corredores Davivienda S.A., de 19 de enero de 2016, en la que remiten al Gerente de Aliadas para el Progreso S.A.S. el informe de la ronda de visita de potenciales financiadores, la explicación de las actividades realizadas, y un resumen de los hallazgos, conclusiones y el plan de trabajo a seguir.

(iv) *Hecho sobreviniente respecto de la sociedad líder del Contrato de Concesión No. 012 de 2015.*

Sea lo primero establecer que un hecho sobreviniente corresponde a aquél suceso grave, imprevisible y anormal⁷ que se presenta con posterioridad a la celebración del contrato. En efecto, se trata de circunstancias distintas a las que de ordinario acaecen durante la ejecución contractual, cuya ocurrencia no podía haber sido razonablemente prevista por las partes al momento de su celebración⁸.

Se trata de un hecho imprevisto, imprevisible y sobreviniente que tiene la potencialidad de afectar la ejecución contractual, al punto que podría llevar a la paralización del contrato de no obtenerse el cierre financiero.

Se advierte entonces que, en el presente asunto, la situación de presunta insolvencia en que se encuentra la sociedad matriz de uno de los socios de la concesionaria ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., se trata de un hecho sobreviniente que razonablemente puede llegar a afectar la ejecución del Contrato de Concesión No. 012 de 2015, pese a que la solvencia financiera de esta última fue acreditada y evaluada dentro del proceso de selección, en razón a que la sociedad subsidiaria (CONOISA) al hacer parte de los activos de EMPRESAS ICA S.A. de C.V es susceptible de pignoración y enajenación.

Cabe anotar que las circunstancias descritas se enmarcan en el concepto de hecho sobreviniente antes precisado, sin que ello implique modificación alguna del objeto contractual en la etapa de ejecución y por tanto, no plantea un escenario de posible transgresión de los principios de igualdad, transparencia y deber de selección objetiva, con arreglo a los cuales debe adelantarse la función administrativa contractual (artículos 23, 24, 29 de la Ley 80 de 1993), así como tampoco del proceso de selección dentro del cual resultó adjudicataria la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S.

(v) *Previsiones contractuales sobre la cesión del contrato y de la participación accionaria del concesionario*

En el Capítulo XIX Varios, numeral 19.5 Cesión, del Contrato de Concesión No. 012 de 2015 se estableció lo siguiente:

19.5 Cesión

(a) Cesión del Contrato, salvo autorización previa expresa y escrita de la ANI, el Concesionario no podrá ceder el Contrato total o parcialmente. Para efectos de la autorización, la ANI tendrá en cuenta que las garantías de Contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión, y que se de el cumplimiento por parte del cesionario de: (i) todos los Requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que fueron evaluados por la ANI, durante la Precalificación o el Proceso


⁴ Artículo 178 de la Ley de Concurso Mercantiles de 2000 de México.

⁵ Artículo 179 de la Ley de Concurso Mercantiles de 2000 de México.

⁶ Artículo 197 a 236 de la Ley de Concurso Mercantiles de 2000 de México.

⁷ Corte Constitucional, sentencia C-156 de 9 de marzo de 2011. M.P.: Mauricio González Cuervo.

⁸ Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 29 de mayo de 2003. C.P.: Ricardo Hoyos Duque.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

de Selección, para considerar hábil al cedente y (ii) la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable.

(b) Cesión de accionistas del Concesionario.

(i) Durante la Etapa Preoperativa y durante el primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad Financiera (según estos términos se definen en la Invitación a Precalificar) deberán permanecer como accionistas del Concesionario, y mantener al menos i) su porcentaje de participación original (acreditado en la Manifestación de interés o en la Oferta, según corresponda) cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un no líder que haya acreditado Capacidad Financiera, ii) al menos el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un Líder, o iii) el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Individual.

(ii) Lo anterior, salvo que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando:

1. El cesionario cumpla con todos los Requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que fueron evaluados por la ANI, durante la Precalificación o el Proceso de Selección para considerar hábil al cedente,

2. Las garantías del Contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión,

3. Los cesionarios cumplan con la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley aplicable, y


4. Permanezca por lo menos uno de los Líderes que participaron en la Oferta, con un mínimo del 25% de participación. (subrayado fuera del texto original).

(iii) A partir del vencimiento del primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta la terminación del Contrato, los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad financiera (según estos términos se definen en la invitación a Precalificar) deberán permanecer como accionistas del Concesionario, salvo que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión y previa verificación del cumplimiento por parte del cesionario de: (A) los requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que le fueron evaluados por la ANI durante la Precalificación o el Proceso de Selección, para considerar hábil al cedente –salvo por el requisito de experiencia en inversión (como el mismo se define en la invitación a Precalificar), cuyo cumplimiento no será necesario para que proceda la cesión-, (B) la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley aplicable.

Como quiera que, en este caso, la concesionaria ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. ha planteado la opción de realizar una cesión de participación accionaria entre sus socios, con el objeto de conjurar el potencial riesgo de insolvencia que se cierne sobre la sociedad CONOISA, con la potencialidad de impedir de forma definitiva la obtención del cierre financiero esta ha manifestado su intención de no continuar como socia de aquélla, por lo cual nos encontramos ante la hipótesis prevista en el literal b) de la estipulación precitada.

(vi) De la necesidad de modificar lo dispuesto en la cita contractual trascrita, en el numeral 4 "Permanezca por lo menos uno de los Líderes que participaron en la Oferta, con un mínimo del 25% de participación"

De las condiciones que, según la disposición contractual citada, deben reunirse para que sea procedente la cesión de acciones, se destaca la relativa a la permanencia de al menos uno de los líderes que participaron en la oferta con un mínimo del 25% de participación, por ser un obstáculo para acceder a la

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

solicitud realizada por la concesionaria, habida cuenta que CONOISA es el único líder de la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.

Sin embargo, debe tomarse en consideración que tanto la manifestación de CONOISA de no continuar siendo socio de la Concesionaria por no estar en condiciones de lograr el cierre financiero, como la petición de esta última sociedad tendiente a obtener la autorización para realizar la cesión de la participación accionaria, ponen en evidencia que la permanencia del actual líder en la sociedad concesionaria constituye una amenaza para el normal desarrollo del contrato, al punto de comprometer el cumplimiento del objeto contratado.

En efecto, el hecho de que CONOISA advierta que la situación financiera de la sociedad matriz que ejerce control sobre ella ha afectado la confianza del sector financiero en la viabilidad de esa empresa, como lo soporta el informe del estructurador del crédito que pone de manifiesto que tales circunstancias en el corto plazo terminarían por dificultar e impedir la debida ejecución del Contrato de Concesión No. 012 de 2015 celebrado entre la ANI y la sociedad ALIADAS de la que es socia con un 35% de sus acciones. En ese contexto surge la imposibilidad material de garantizar la permanencia de quien participó como líder en la oferta con un mínimo del 25% de participación, so pena de dar al traste con la finalidad perseguida con la contratación misma.

En ese sentido, es clara la imperiosa necesidad de modificar la condición establecida en el numeral 4º previsto en el segundo aparte del literal b) de la cláusula 19.5 Cesión, que hace parte del Capítulo XIX Varios del contrato en mención, para conjurar la contingencia de paralización de la ejecución del mismo como consecuencia del presunto estado de insolvencia en que se encuentra la sociedad mexicana EMPRESAS ICA S.A. de C.V, de manera que se haga factible la cesión de participación accionaria entre los socios de la concesionaria como medida que evite esta situación.

(vii) Recomendación de efectuar una modificación contractual de manera bilateral.

Es un principio general, previsto en el artículo 1602 del Código Civil, que el contrato puede ser modificado por el común acuerdo de las partes, facultad de modificación que en materia de contratación estatal puede ser ejercida para la consecución de los fines del Estado cuya realización se persigue con un contrato dado.


Así está previsto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual se atribuye a la entidad pública contratante la potestad excepcional de modificación unilateral, "si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo", siempre que se requiera para evitar la paralización o afectación del servicio.

En materia de contratos de concesión, dada la naturaleza de los mismos, resulta imposible precaver cada una de las circunstancias que pueden acaecer durante de su ejecución, así como el mecanismo para conjurarlas; sin que por ello pueda comprometerse la adecuada ejecución contractual.

Al ser CONOISA uno de los activos más robustos con los que cuenta EMPRESAS ICA S.A. de C.V, las entidades financieras nacionales no quieren efectuar desembolso alguno por considerar que se encuentra en peligro latente de ser objeto de intervención dentro del proceso concursal que en México se adelanta respecto de la sociedad matriz.

En efecto, habiéndose esclarecido como la situación que ya ha sido ampliamente descrita podría generar la paralización del contrato de concesión, la solicitud de cesión participación en los términos solicitados por la concesionaria se constituye en la única medida que posibilite la normal continuidad de la ejecución contractual, por lo cual se hace necesario modificar de común acuerdo la referida cláusula contractual, en aras de salvaguardar los intereses generales del Estado a que sirve ese contrato.

Lo anterior en razón a que esta recomposición accionaria implicará el cambio de líder de la sociedad concesionaria, sin que en la misma permanezca como socio CONOISA, quien funge en la actualidad como único líder; modificación que en manera alguna afecta el resto de las condiciones del Contrato de Concesión No. 012 de 2015 se mantienen indemnes, pues, se reitera, con la cesión de acciones en la forma planteada no se alteran las obligaciones contractuales estipuladas desde el proceso de selección.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Máxime si se tiene en cuenta la inminencia de consumación de un perjuicio irremediable que puede configurarse y repercutiría en la posible paralización de la ejecución del contrato o la insolvencia de toda la sociedad Aliadas para el Progreso S.A.S., por lo tanto, y con fundamento en las normas jurídicas que imponen límites a la Administración en interés público se legitima la consideración de suprimir la cláusula que se explicó.

Corolario de lo expuesto, ante la necesidad de impedir la paralización del Contrato según se ha explicado en los acápites precedentes, esta Gerencia considera viable adelantar los trámites para modificar de común acuerdo el Contrato de Concesión No. 012 de 2015 en lo atinente al Capítulo XIX Varios, numeral 19.5 Cesión correspondiente al numeral 4 según el cual la ANI puede autorizar el cambio de accionista cuando, entre otros, permanezca por lo menos uno de los líderes que participaron en la Oferta, con un mínimo del 25% de participación.

Así las cosas, la Gerencia Asesoría Legal y Gestión Contractual recomienda la celebración de un otrosí modificatorio al Contrato de Concesión No. 012 de 2015, como quedó expuesto y el posterior pronunciamiento sobre la no objeción para efectuar la cesión de acciones.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 OBJETO.

Modificar el Contrato de Concesión No. 012 de 2015 según el cual se modificará la cláusula 19.5 Cesión, (b) Cesión de accionistas del concesionario.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

MODIFICAR la cláusula 19.5 CESIÓN, literal (b) Cesión de accionistas del Concesionario, la cual quedará así:

19.5 Cesión


(...)

(b) Cesión de accionistas del Concesionario.

(i) Durante la Etapa Preoperativa y durante el primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad Financiera (según estos términos se definen en la invitación a Precalificar) deberán permanecer como accionistas del Concesionario, y mantener al menos, i) su porcentaje de participación original (acreditado en la Manifestación de Interés o en la Oferta, según corresponda) cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un no Líder que haya acreditado Capacidad Financiera, ii) al menos el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un Líder, o iii) el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Individual.

(ii) Lo anterior, salvo que la ANI autorice el cambio de accionistas, autorización que en todo caso se dará cuando:

- (1) El cesionario cumpla con todos los Requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que fueron evaluados por la ANI, durante la Precalificación o el Proceso de Selección para considerar hábil al cedente.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- (2) Las garantías del Contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión,
- (3) Los cesionarios cumplan con la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable.
- (4) Permanezca por lo menos uno de los Líderes que participaron en la Oferta, con un mínimo del 25% de participación, del Contrato de Concesión.


(iii) En casos excepcionales y debidamente comprobados que afecten gravemente la ejecución del Contrato de Concesión No. 012 de 2015, La ANI con el fin de garantizar el desarrollo y culminación del presente Contrato de Concesión podrá autorizar la no permanencia del único líder siempre y cuando tales hechos sean sobrevinientes a la adjudicación del contrato y estén debidamente demostrados por el Concesionario. Para proceder al cambio del único líder, el nuevo accionista deberá dar cumplimiento a los requisitos previstos en la sección 19.5 (b) (ii) numerales (1), (2) y (3) y contar con la aprobación previa de la ANI.

(iv) A partir del vencimiento del primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta la terminación del Contrato, los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad financiera (según estos términos se definen en la invitación a Precalificar) deberán permanecer como accionistas del Concesionario, salvo que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión y previa verificación del cumplimiento por parte del cesionario de: (A) los requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que le fueron evaluados por la ANI durante la Precalificación o el Proceso de Selección, para considerar hábil al cedente –salvo por el requisito de experiencia en inversión (como el mismo se define en la Invitación a Precalificar), cuyo cumplimiento no será necesario para que proceda la cesión-, (B) la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley aplicable.

4. FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Mediante comunicación 2016-304-004668-3, del 13 de abril de 2016, se informó a la Gerencia Asesoría Legal y Gestión Contractual 3 que una vez revisando el memorando 2016-101-004354-3, en donde su gerencia solicita revisión documentos contractuales para concepto de no objeción de cambio de accionista y cambio de líder del contrato - de capacidad financiera y de experiencia de inversión, para el contrato de concesión APP No. 12 de 2015, proyecto Santana – Mocoa – Neiva, me permito adjuntar el concepto emitido por la Gerente GTI Financiero en cuanto a la Situación actual de CONOISA y cesión de acciones para el contrato de Concesión APP No. 012 de 2015 ? Santana-Mocoa-Neiva, en el cual se evaluaron los siguientes aspectos:

- A. PATRIMONIO NETO DE LA ESTRUCTURA PLURAL PROPUESTA Y DEL LÍDER:**
 Mediante anexo 6A y 6B remitido por el Concesionario, el Patrimonio Neto del Manifestante (Propuesto) es de OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$820.720.905.000) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012; siendo el Patrimonio Neto Mínimo exigido de SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS (\$600.380.000.000) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012, según el Literal (c) del Numeral 3.6.2 de la Invitación a Precalificar. CUMPLE

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

- B. **INDICE DE ENDEUDAMIENTO DE LA ESTRUCTURA PLURAL:** Según Anexo 6C y 6D del Índice de endeudamiento del manifestante; el índice de Endeudamiento de la Estructura Plural propuesta es de 19.7%, esta cumple por ser inferior al Índice Endeudamiento máximo previsto en el Numeral 3.6 Capacidad de Endeudamiento (ii) de la Invitación a Precalificar *máximo será de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%)*. CUMPLE

Adicionalmente se informar que el manifestante cumple con los requisitos habilitantes de capacidad financiera; sin embargo, se requiere concepto jurídico frente a la condición y participación del líder de la nueva estructura.

5. FUNDAMENTOS FINANCIEROS

Mediante memorando No. 2016-308-004529-3, del 8 de marzo de 2016, se informa a la Gerencia Carretero 3, de la Vicepresidencia de Gestión Contractual que con el propósito de contribuir a la expedición de una respuesta de carácter institucional a la comunicación del asunto, hemos realizado el análisis de los siguientes aspectos de tipo financiero, teniendo en cuenta la solicitud del concesionario ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S en su comunicación con radicado 20164090155352, en el que justifican y evidencian la modificación como accionista líder a CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A DE CV – CONOISA, proponiendo la participación de la siguiente manera:


ACCIONISTA	PARTICIPACION ACTUAL	PARTICIPACION PROPUESTA
CONTROLADORA DE OPERACIONES DE INFRAESTRUCTURA S.A DE CV – CONOISA	35%	0,00%
CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE	20%	36,15%
CASS CONSTRUCTORES & CIA SCA	20%	30,77%
LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.	10%	15,38%
ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.	10%	10,00%
ALCA INGENIERIA S.A.S.	5%	7,69%

1. En la cláusula 19.5 del Contrato de Concesión Parte General hace referencia a la cesión de acciones:

"19.5 Cesión

...
(b) *Cesión de accionistas del Concesionario.*

(i) Durante la Etapa Preoperativa y durante el primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento, los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad Financiera (según estos términos se definen en la Invitación a Precalificar) deberán permanecer como accionistas del Concesionario, y mantener –durante la Etapa Preoperativa– al menos, i) su porcentaje de participación original (acreditado en la Manifestación de Interés o en la Oferta, según corresponda) cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un no Líder que haya acreditado

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

Capacidad Financiera, ii) el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Plural, y se trate de un Líder, o iii) el veinticinco por ciento (25%) del accionariado cuando la Oferta haya sido presentada por un Oferente Individual.

(1) Lo anterior, salvo que la ANI autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando:

(2) El cesionario cumpla con todos los Requisitos Habilitantes establecidos en la Invitación a Precalificar y que fueron evaluados por la ANI, durante la Precalificación o el Proceso de Selección para considerar hábil al cedente,

(3) Las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión,

(4) Los cesionarios cumplan con la obligación de información establecida en el artículo 23 de la Ley 1508 de 2012 y las demás establecidas en la Ley Aplicable, y

(5) Permanezca por lo menos uno de los Líderes que participaron en la Oferta, con un mínimo del 25% de participación.


2. De acuerdo con la Invitación a Precalificar VJ-VE-IP- 005 -2013 de fecha 19 de Septiembre de 2013 se definieron los requisitos que deberían cumplir quienes presentaran manifestación de Interés a través de Estructuras Plurales, entre ellos:

"3.6 Capacidad Financiera

3.6.2. En el caso de Estructuras Plurales, la Capacidad Financiera podrá ser acreditada por uno o varios Integrantes, incluyendo los: (i) Líderes y (ii) Aquellos que, no obstante no tienen la calidad de Líderes, concurren a la acreditación de los requisitos relativos a Capacidad Financiera (esta circunstancia debe ser señalada expresamente en la Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1) so pena de no considerarse las credenciales de los respectivos Integrantes para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera). Quien acredita Capacidad Financiera y señala su calidad de Líder en la Carta de Manifestación de Interés (Anexo 1), deberá tener una participación de cómo mínimo el 25% en la Estructura Plural, so pena de no ser consideradas sus credenciales de Capacidad Financiera; pero además deberá mantener como mínimo esa participación del 25% durante el trámite de la Precalificación y aún a partir de la conformación de la Lista de Precalificación, después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato en la forma estipulada en el Contrato.

(a) El Patrimonio Neto se define como el valor residual de los activos totales del ente económico, después de descontar los pasivos totales. En las Estructuras Plurales, se establecerá un Patrimonio Neto acumulado aplicable a la respectiva Estructura Plural (según éste se define en los literales (c) y (d) siguiente) y otro que deberá cumplir al menos uno de los Líderes (según éste se define en el literal (d) siguiente).

(b) Para efectos de lo anterior, los pasivos totales corresponden a la representación financiera de las obligaciones presentes del ente económico derivadas de eventos pasados, en relación con las cuales se reconoce que en un futuro deberán transferirse recursos o proveer servicios a otros entes económicos. Los activos totales constituyen la

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

representación financiera de la totalidad de los bienes y derechos tangibles e intangibles de propiedad del ente económico, obtenidos como resultado de eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan beneficios económicos futuros al ente económico.

(c) El Manifestante deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS (\$600.380.000.000) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012 según sus Estados Financieros, Si el cierre no corresponde al 31 de diciembre de 2012 o al último cierre ordinario, el Manifestante deberá acreditar mediante la presentación de una certificación del revisor fiscal o del representante legal que la fecha de cierre establecida en sus estatutos ha tenido una vigencia de por lo menos un (1) año calendario contado desde la fecha de publicación de la invitación en la página del SECOP o desde la constitución del Manifestante si la sociedad hubiera sido constituida con posterioridad al año calendario anteriormente mencionado.

(d) En las Estructuras Plurales, se podrán sumar los Patrimonios Netos de los Integrantes de la misma para acreditar el Patrimonio Neto mínimo señalado en el literal (c) anterior. Para efectos de la sumatoria de los Patrimonios Netos de los Integrantes de las Estructuras Plurales se seguirán las siguientes reglas:

(i) Al menos uno de los Líderes deberá contar con un Patrimonio Neto mínimo de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$240.152.000.000) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012.


(ii) Los Líderes, incluido aquel que acredite el Patrimonio Neto mínimo señalado en el numeral (i) anterior, sumarán aritméticamente sus respectivos Patrimonios Netos, es decir, se tendrá en cuenta el ciento por ciento (100%) de sus respectivos Patrimonios Netos.

(iii) Los Integrantes que sin tener la calidad de Líderes concurren a acreditar la Capacidad Financiera, sumarán de manera proporcional (a prorrata) a su participación en la Estructura Plural.

(e) El Patrimonio Neto se acreditará con el diligenciamiento del Anexo 6A que deberá estar suscrito por (a) el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural, en caso de ser Manifestante Individual, (b) el representante legal de cada uno de los Integrantes si fuese una Estructura Plural y (c) el revisor fiscal y/o - 36 - contador según corresponda, del Manifestante Individual o de cada uno de sus miembros si fuese una Estructura Plural. En todo caso, en cualquier momento, la ANI podrá solicitar el soporte de la información contenida en el Anexo 6A.

3.6.3. Capacidad de Endeudamiento

(a) La Capacidad de Endeudamiento podrá ser acreditada con el cumplimiento de una de dos alternativas, el índice de Endeudamiento (Alternativa 1) o el Cupo de Crédito en firme (Alternativa 2). Para efectos de claridad, se señala que la escogencia de la Alternativa 1 o Alternativa 2 por parte de un Manifestante Estructura Plural para la acreditación de la Capacidad de Endeudamiento comporta la necesidad de que dicho requisito sea acreditado solamente a través de la Alternativa escogida, es decir, no podrá acreditarse Capacidad de Endeudamiento de una misma Estructura Plural mezclando la Alternativa 1 y la Alternativa 2.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

(b) *Índice de Endeudamiento (Alternativa 1): El Índice de Endeudamiento se define como el producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente económico. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales y activos totales se definirán como se establece en el numeral 3.6.2 (b) Así mismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo deberán cumplir con lo establecido en el numeral 3.6.2 (b).*

El Índice de Endeudamiento del Manifestante deberá ser menor o igual al Índice de Endeudamiento máximo que se indica a continuación:

(i) Si el Manifestante Individual o todos los Integrantes de la Estructura Plural que están acreditando Capacidad Financiera son entidades financieras, el Índice de Endeudamiento máximo será de NOVENTA POR CIENTO (90%).


(ii) En todo los otros casos, es decir los diferentes al planteado en el literal (i) anterior, el Índice de Endeudamiento máximo será de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%)”.

El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante el diligenciamiento de los Anexos 6B o 6C de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto están consignadas en los mismos.

Con base en los anteriores elementos se ha procedido a revisar la propuesta de modificación de la Composición Accionaria de la Sociedad Concesionaria Aliadas para el progreso desde el punto de vista financiero, lo cual permite emitir concepto en los siguientes aspectos:

- A. PATRIMONIO NETO DE LA ESTRUCTURA PLURAL PROPUESTA Y DEL LÍDER:** Mediante anexo 6A y 6B remitido por el Concesionario, el Patrimonio Neto del Manifestante (Propuesto) es de OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$820.720.905.000) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012; siendo el Patrimonio Neto Mínimo exigido de SEISCIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS (\$600.380.000.000) CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2012, según el Literal (c) del Numeral 3.6.2 de la Invitación a Precalificar. CUMPLE
- B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO DE LA ESTRUCTURA PLURAL:** Según Anexo 6C y 6D del Índice de endeudamiento del manifestante; el índice de Endeudamiento de la Estructura Plural propuesta es de 19.7%, esta cumple por ser inferior al Índice Endeudamiento máximo previsto en el Numeral 3.6 Capacidad de Endeudamiento (ii) de la Invitación a Precalificar *máximo será de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%). CUMPLE*

Como se puede evidenciar el manifestante cumple con los requisitos habilitantes de capacidad financiera; sin embargo, se requiere concepto jurídico frente a la condición y participación del líder de la nueva estructura.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GADF-F-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	FORMATO	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

6. ANÁLISIS VALOR ESTIMADO DE LA MODIFICACION

Se deja claridad que con las modificaciones de este otrosí no se ven afectados los costos inicialmente previstos del Contrato No. 12 del 18 agosto de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO.

El análisis de riesgos está enmarcado dentro de los lineamientos de política establecidos por los CONPES que rigen la materia (3107 y 3133 de 2001, 3760 de 2013, 3800 de 2014), Ley 448 de 1998, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos y leyes complementarios.

De acuerdo con los antecedentes, determinaciones y actividades realizadas por las dependencias encargadas de la supervisión y seguimiento del contrato de concesión y de acuerdo con el alcance de las actividades establecidas en el presente documento, la presente modificación, no implica ningún cambio en la estructura de riesgos del contrato estándar ni de la parte especial, así como tampoco de sus documentos accesorios. En este sentido, no hay modificación al esquema de asignación de riesgos vigente. Así mismo, no se modifican los planes de aportes aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y no pacta ni genera la activación de nuevas contingencias a cargo de la Nación.

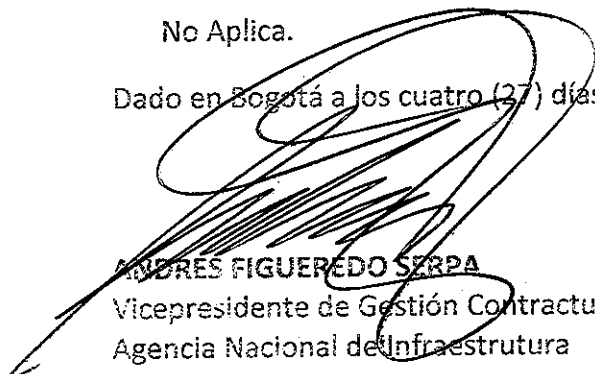
8. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del Contrato continuará estando a cargo de la Gerencia de Proyectos de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, y de la firma Interventora CONSORCIO GESAC.

7. INDICACIÓN DE LA CONTRATACION DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES

No Aplica.

Dado en Bogotá a los cuatro (4) días del mes de abril de 2016.


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
 Vicepresidente de Gestión Contractual
 Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó Aspectos:

Jurídicos: Rocio Andrea Guarín Ramírez - Gerencia Jurídica de Gestión Contractual 3
 Financiero: Omar Armando Jiménez Ramírez - Apoyo Financiero
 Técnico: Bibian Hernández López - Líder de apoyo a la supervisión
 Riesgos: Jenifer Bustamante Moreno - Asesor Gerencia de Riesgos VPRE
 Lina Leidy Leal Díaz - Asesor Gerencia de Riesgos VPRE

Revisó Aspectos:

Jurídicos: Gabriel Vélez Calderón - Gerente de Proyectos o Funcional G9 2
 Financiero: Diana Ximena Corredor - Gerente Grupo Interno de Trabajo Financiero
 Técnicos: Francisco Ordúz Barón - Gerente de Proyectos Carretero 3
 Riesgos: Adriana Marcela Fernández Rodríguez - Coordinadora G.T.I Riesgos (A)